

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declarativo R.C.E. Luz Herminda Hernández Ibáñez, Yurley Xiomara Arciniegas Granados, Benito Granados Arciniegas y Silvia Liliana Granados Hernández vs. Pablo Caballero Ayala, Armando García, Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander -Cotrander- y la Equidad Seguros O.C. Radicación No. 2024-00037-00.

Subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en la providencia anterior, el juzgado, cumplidas a cabalidad las exigencias previstas en los artículos 82 y demás del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO. - ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual promovida por Luz Herminda Hernández Ibáñez, Yurley Xiomara Arciniegas Granados, Benito Granados Arciniegas y Silvia Liliana Granados Hernández en contra de Pablo Caballero Ayala, Armando García, la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander - Cotrander- y la Equidad Seguros O.C.

SEGUNDO. -ORDENAR a los demandantes notificar esta determinación a los demandados, bien sea de la manera prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO. -ORDENAR dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, máximo dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos descritos y las pretensiones invocadas, propongan las excepciones de mérito que estimen pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer al interior de la litis.

CUARTO. -IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo contemplado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
501a5d09f4c3cbd42fceb719f3a2e5c34dee0cac954e20a51af0873a5d4b41d
Documento generado en 08/05/2024 10:45:33 a. m.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>